

94/82

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1994

sobre la prórroga de las adaptaciones de los acuerdos de autolimitación entre la Comunidad Europea y Argentina, Australia, Bulgaria, la República Checa, Hungría, Nueva Zelanda, Polonia, la República Eslovaca y Uruguay sobre el comercio de carne de ovino y caprino y de ovejas y cabras vivas

(94/830/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 113 en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los acuerdos de autolimitación entre la Comunidad Europea y Argentina, Australia, Bulgaria, la República Checa, Hungría, Nueva Zelanda, Polonia, la República Eslovaca y Uruguay sobre el comercio de carne de ovino y caprino y de ovejas y cabras vivas se adaptaron en 1989 y 1990 con motivo de las medidas que se tomaron para estabilizar los mercados de este sector;

Considerando que dichas adaptaciones expiran el 31 de diciembre de 1994;

Considerando que es necesario establecer regímenes interinos para regular el comercio en los sectores de la carne de ovino y caprino, hasta tanto se apliquen en este sector, a partir del 1 de julio de 1995, los compromisos de acceso de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

Considerando que en estas circunstancias es oportuno prorrogar durante seis meses las adaptaciones de los citados acuerdos de autolimitación,

DECIDE :

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Europea los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comu-

nidad Europea y Argentina, Australia, Bulgaria, la República Checa, Hungría, Nueva Zelanda, Polonia, la República Eslovaca y Uruguay relativos a la prórroga de las adaptaciones de los acuerdos de autolimitación entre la Comunidad Europea y dichos países sobre el comercio de carne de ovino y caprino y de ovejas y cabras vivas.

El texto de los Acuerdos se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar los Acuerdos a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

J. BORCHERT

Comunidade Europeia de Assistência
Nueva Zelanda

República Argentina
República Checa
República Eslovaca
República de Polonia
República austral de Uruguay
República de Australia

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Argentina sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota nº 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Argentina por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1980 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente después del 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo : « En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cifra de 23 000 toneladas, que representa la cantidad máxima anual de toneladas métricas que pueden alcanzar las importaciones anuales en la Comunidad de carne de ovino y caprino procedente de Argentina, se considerará que se ha sustituido por la cifra de 19 000 toneladas. Esta cifra se considerará que incluye unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Argentina importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 1 000 toneladas métricas en 1989, 1 200 en 1990, 1 400 en 1991, 1 600 en 1992, 1 800 en 1993, 2 000 en 1994 y 1 100 en los seis primeros meses de 1995 ».
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1994, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Argentina.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

Nota n° 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Argentina por el que se adoptó el Acuerdo Principal celebrado en 1980 entre ambas partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente después del 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo : «En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cifra de 23 000 toneladas, que representa la cantidad máxima anual de toneladas métricas que pueden alcanzar las importaciones anuales en la Comunidad de carne de ovino y caprino procedente de Argentina, se considerará que se ha sustituido por la cifra de 19 000 toneladas. Esta cifra se considerará que incluye unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Argentina importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 1 000 toneladas métricas en 1989, 1 200 en 1990, 1 400 en 1991, 1 600 en 1992, 1 800 en 1993, 2 000 en 1994 y 1 100 en los seis primeros meses de 1995».
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos «hasta el 31 de diciembre de 1994» se sustituyen por «hasta el 30 de junio de 1995».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1994, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Argentina. ».

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Gobierno de Argentina

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Australia sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota nº 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Australia por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1980 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente después del 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo : « En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cantidad de 17 500 toneladas métricas, expresadas en peso canal, se considerará que incluye unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Australia importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 1 500 toneladas métricas en 1989, 2 000 en 1990, 2 500 en 1991, 3 000 en 1992, 3 500 en 1993, 4 000 en 1994 y 2 250 en los seis primeros meses de 1995. ».
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1994, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Australia.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del
Consejo de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Australia por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1980 entre ambas partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente después del 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo. "En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cantidad de 17 500 toneladas métricas, expresadas en peso canal, se considerará que incluye unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Australia importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 1 500 toneladas métricas en 1989, 2 000 en 1990, 2 500 en 1991, 3 000 en 1992, 3 500 en 1993, 4 000 en 1994 y 2 250 en los seis primeros meses de 1995".
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1994, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Australia. ».

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Gobierno de Australia

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prórroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Bulgaria sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota nº 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Bulgaria por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Bulgaria.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Bulgaria por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Bulgaria. ».

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno
de la República de Bulgaria*

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Checa sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota nº 1

Bruselas,

Señor :

Tendo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República Checa por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Checa.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre el Consejo
de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República Checa por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Checa. ».

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno
de la República Checa*

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Hungría sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota n° 1

Bruselas,

Señor :

Tendo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Hungría por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Hungría.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre el Consejo
de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Hungría por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Hungría. ».

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno
de la República de Hungría*

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota nº 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Nueva Zelanda por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo : « En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cifra "245 000", que representa la cantidad máxima anual de toneladas métricas que puedan alcanzar las importaciones anuales en la Comunidad de carne de ovino y caprino procedente de Nueva Zelanda, se considerará que se ha sustituido por "205 600" y, para los seis primeros meses de 1995, por "102 800". La cifra correspondiente a los seis primeros meses de 1995 podrá superarse hasta en 40 000 toneladas, que se imputarán a la cantidad máxima o la cuota arancelaria del período siguiente. Esta cifra se considerará que incluye unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Argentina importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 6 000 toneladas métricas en 1989, 7 500 en 1990, 9 000 en 1991, 10 500 en 1992, 12 000 en 1993, 13 500 en 1994 y 7 500 en los seis primeros meses de 1995. »
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituye por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Nueva Zelanda.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Nueva Zelanda por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1980 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente después del 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo : « En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cifra "245 000", que representa la cantidad máxima anual de toneladas métricas que puedan alcanzar las importaciones anuales en la Comunidad de carne de ovino y caprino procedente de Nueva Zelanda, se considerará que se ha sustituido por "205 600" y, para los seis primeros meses de 1995, por "102 800". La cifra correspondiente a los seis primeros meses de 1995 podrá superarse hasta en 40 000 toneladas, que se imputarán a la cantidad máxima o la cuota arancelaria del período siguiente. Esta cifra se considerará que incluye unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Argentina importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 6 000 toneladas métricas en 1989, 7 500 en 1990, 9 000 en 1991, 10 500 en 1992, 12 000 en 1993, 13 500 en 1994 y 7 500 en los seis primeros meses de 1995".
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituye por "hasta el 30 de junio de 1995".

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Nueva Zelanda. ».

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Gobierno de Nueva Zelanda

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Polonia sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota n° 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Polonia por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Polonia.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

Nota n° 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República de Polonia por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995, con la siguiente modificación :

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Polonia. »

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno
de la República de Polonia*

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Eslovaca sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota nº 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República Eslovaca por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995.

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Eslovaca.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1990 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y la República Eslovaca por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 30 de junio de 1995.

En la Cláusula 6 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de la República Eslovaca. »

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno
de la República Eslovaca*

ACUERDO

en forma de Canje de Notas por el que se prorroga la adaptación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Oriental del Uruguay sobre el comercio de carne de ovino y caprino

Nota n° 1

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Uruguay por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1982 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente hasta el 31 de diciembre de 1995, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo : « En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cantidad máxima de 5 800 toneladas métricas se sustituirá por la de 5 220. Esta cifra incluirá unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Uruguay importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 2 000 toneladas métricas en 1989, 2 200 en 1991, 2 600 en 1992, 2 800 en 1993, 3 000 en 1994 y 1 600 en los seis primeros meses de 1995. ».

2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos « hasta el 31 de diciembre de 1994 » se sustituyen por « hasta el 30 de junio de 1995 ».

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Uruguay.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

Nota nº 2

Bruselas,

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy redactada en los siguientes términos :

« Tengo el honor de referirme al Canje de Notas de 1989 mediante el cual se estableció un Acuerdo entre la Comunidad y Uruguay por el que se adaptó el Acuerdo Principal celebrado en 1980 entre ambas Partes sobre el comercio de carne de ovino y caprino.

Como continuación de las conversaciones mantenidas recientemente, tengo el honor de proponerle que el Acuerdo que figura en el citado Canje de Notas siga vigente después del 31 de diciembre de 1994, con las siguientes modificaciones :

1. El texto siguiente sustituye al del apartado A de la Cláusula 1 del Acuerdo, "En la Cláusula 2 del Acuerdo Principal, modificada por la Cláusula 6 del mismo Acuerdo, la cantidad máxima de 5 800 toneladas métricas se sustituirá por la de 5 220. Esta cifra incluirá unas cantidades máximas de carne de cordero procedente de Uruguay importada en la Comunidad Europea en una presentación que no haya sido congelada en ningún momento iguales a 2 000 toneladas métricas en 1989, 2 200 en 1991, 2 600 en 1992, 2 800 en 1993, 3 000 en 1994 y 1 600 en los seis primeros meses de 1995."
2. En la Cláusula 4 del Acuerdo, los términos "hasta el 31 de diciembre de 1994" se sustituyen por "hasta el 30 de junio de 1995".

Además, la cantidad correspondiente a los seis primeros meses de 1995 será el 50 % de la cifra acordada para todo el año 1995, si bien podrá superarse hasta en un 20 %, que se tendrá en cuenta en el período siguiente.

Tengo el honor de proponerle que, si lo que precede es aceptable para su Gobierno, la presente Nota y su confirmación constituyan conjuntamente un Acuerdo en la materia entre la Comunidad y el Gobierno de Uruguay.»

Por mi parte le confirmo el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Gobierno de Uruguay
